

Ate, 09 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCM

VISTOS: La Carta N° 029-2024-RCP/EMAPE recepcionado de fecha 26 de junio del 2024, el ing. Moisés Federico Pérez Morón con CIP N° 28590, Informe N° 004-2024-RARH/CO.330467 de fecha 27 de junio de 2024 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de la obra, e Informe N° 001-2024-JJCD de fecha 09 de julio de 2024 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, en su artículo primero, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024, señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.



Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución N° 000002-2024-EMAPE/GCM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento aprobó el Expediente Técnico de IOARR el Expediente Técnico de la IOARR “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234, con una inversión total de S/ 2´ 799,603.29 (Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Tres con 29/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que mediante la Orden de Servicio N° 2024-00428 de fecha 15 de abril de 2024, se contrata los servicios de consultoría al Ing. Pérez Morón, Moisés Federico para la supervisión de obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234.

Que, mediante el Contrato N° 10-2024-EMAPE/GL de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL MALLORCA firma contrato con EMAPE S.A, para ejecutar la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234, por el monto de S/ 2´ 446,255.31 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 31/100 soles) incluido el IGV.

Que, mediante la Carta N° 000020-2024-EMAPE/GCM de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento se designa como coordinador al Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 para la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”.

Que, mediante el Acta de entrega de terreno de fecha 23 de abril de 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entregan el terreno a la empresa CONSORCIO VIAL MALLORCA, para ejecutar la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, e inicia la ejecución el 24 de abril de 2024.



Que, mediante Carta N° 029-2024-RCP/EMAPE recepcionado de fecha 26 de junio de 2024, el Ing. Moisés Federico Pérez Morón con CIP N° 28590, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de la obra, donde corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnica y calidad, encontrándolo conforme; por lo que se procedió con la anotación en el Cuaderno de Obra, donde señala que mediante Asiento N° 111 de fecha 22 de junio de 2024, el proyecto cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Que, mediante Informe N° 004-2024-RARH/CO.330467 de fecha 27 de junio de 2024 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234, informa la culminación de ejecución de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 001-2024-JJCD de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Abg. Jharol Jhairó Chávez Díaz con CAH N° 1495, emitió la siguiente OPINIÓN: “5.1 La normativa en materia de Contrataciones del Estado no establece mayor restricción a los miembros del Comité de Recepción, siendo necesario que la Gerencia Central de Mantenimiento evalúe que al menos uno de los funcionarios, cumpla con el requisito de “ser Ingeniero o Arquitecto” según sea la naturaleza de la obra a recibir”. “5.2 Corresponde a la Gerencia Central de Mantenimiento emitir la resolución de conformación de Comité de Recepción de la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234; asimismo, RECOMIENDA: “6.1 Se propone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2625234, integrada por la Arq. Anita Stephanie Moller Cutire con CAP N° 19332 (Presidente), el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 (Primer Miembro); y, Ing. Moisés Federico Pérez Morón con CIP N° 28590 (Segundo Miembro)”.

Que, en ese sentido mediante la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, establece en el numeral VI. DISPOSICIONES GENERALES en el sub numeral 6.2. que, “**el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda**”.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el “Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad pueden participar en calidad de veedor, en la recepción



de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto”.

Que, de acuerdo con los numerales 208.4 y 208.5, del artículo antes mencionado, se prescribe: **“Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción de cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; y, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al (...) o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.**

Que, del mismo modo en su numeral 191.1 y 191.4. del artículo 191 señala que, **“en la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable”; y **“concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento”.****

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la obra **“Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima”**, con Código Único de Inversión N° 2625234, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

| N° | CARGO | NOMBRES | COLEGIATURA |
|----|-----------------|------------------------------------|---------------|
| 1 | Presidente | Arq. Anita Stephanie Moller Cutire | CAP N° 19332 |
| 2 | Primer Miembro | Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc | CIP N° 330467 |
| 3 | Segundo Miembro | Ing. Moisés Federico Pérez Morón | CIP N° 28590 |

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción de la obra, al Contratista, así como a las Gerencias Centrales y Unidades Orgánicas de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:

EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI

Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

